

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa.
MARCO LEGAL:	Constitución Política artículo 209, Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	02 DE JULIO DEL 2026
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JEFE DE ENFERMERÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto de la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar, consiste en la prestación de servicios de Salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, para su cumplimiento debe orientarse por lo principios de eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida; asimismo la calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos Científicos- Técnicos y Administrativos mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

La ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Los contratos que celebre la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que el Derecho a la Salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del Estado para todas las personas sin ninguna discriminación. A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital San José, es la única ESE que brinda atención en el municipio de La Gloria – Cesar, Maneja a diario gran afluencia de pacientes en los servicios de urgencia y consulta externa que demandan los servicios de salud que la institución ofrece en su portafolio. Para garantizar la atención en salud de población en general es necesario contar con recurso humano para apoyar las diversas áreas del hospital, garantizando la atención de enfermería asegurando la oportunidad y la calidad de la atención, por consiguiente, se hace necesario contar con personal idóneo, capacitado y disponible para brindar atención en el momento que sea requerida, debido a que la atención debe ser continua, integral, eficiente y de calidad, fortaleciendo la complementariedad, oportunidad, continuidad, la pertinencia y seguridad en la prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE cumpliendo los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

El Hospital como IPS publica, para garantizar la prestación en desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento de su objetivo misional, suscribe contratos de prestación de servicios de salud con entidades del régimen subsidiado, contributivo y con entes territoriales, por lo que se requiere contar con personal suficiente para atender las obligaciones contraídas en dichos acuerdos.

La ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitado el servicio de nutrición entre otros; para la

prestación del servicio en mención, requiere de la contratación de un profesional con perfil de nutricionista, con el fin de brindar atención a los usuarios que demanden atención nutricional y dar estricto cumplimiento al programa de promoción y mantenimiento de la salud entre otros que le atañen apoyar al profesional que resulte seleccionado.

La Empresa Social del Estado en su planta de personal no cuenta funcionarios con el perfil requerido, para satisfacer la demanda del servicio de salud en la zona rural y urbana del municipio de la Gloria - Cesar, por lo que se hace necesaria la contratación de un nutricionista, para el cumplimiento de los fines propuestos.

Por tal motivo, la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica que acredite idoneidad y capacidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato, lo cual conlleva a adelantar un proceso de selección contractual, que se financiará con recursos del presupuesto vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR

"BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMO NUTRICIONISTA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR Y SU RED SERVICIOS."

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Obligaciones del Contratista: En cumplimiento a lo previsto en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta.
- 2) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6) Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin.
- 7) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan.
- 8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar.
- 9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
- 10) Las demás que, por ley, el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la entidad y el contrato le correspondan

2.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El (la) contratista seleccionado (a) deberá brindar apoyo a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR** con plena autonomía e independencia en la ejecución de las obligaciones contractuales que a continuación se detallan:

1. Apoyar la atención de los usuarios de acuerdo a las guías y protocolos adoptados por la ESE en el servicio asignado.
2. Apoyar a la ESE en el diligenciamiento de la historia clínica de todos los usuarios
3. Atender a todos los usuarios aplicando las características del SOGCS; brindando un trato digno y humanizado.
4. Cumplir de forma estricta salvo caso fortuito o de fuerza mayor con los turnos asignados mensualmente.
5. Soporte en el cargue de la información relacionada con las atenciones brindadas en los sistemas de información que se requieran
6. Brindar la información necesaria en términos de calidad para el adecuado procedimiento de facturación de la ESE.
7. Hacer correcto uso de los equipos e insumos que estén a su cargo y que son propiedad de la entidad.
8. Apoyar las actividades de promoción y mantenimiento de la salud en zona rural y urbana.
9. Apoyar el desarrollo de los subprogramas de Higiene y Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y del Trabajo.
10. Soporte en la implementación y mantenimiento de las de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el área donde desempeña su actividad.
11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad e higiene personal adoptados por la ESE.
12. Concurrir a las reuniones a las cuales sea convocado

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CLASIFICADOR UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8011	801116	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.3. ESTUDIO DEL SECTOR

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de Nutricionistas, que prestan sus servicios a diferentes ESE E IPS privadas. La contratación de estos perfiles profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índice legal, salvo las propias del ejercicio del mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académica y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. La ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR. Estas circunstancias se presentan en otras entidades por lo que, para la determinación de un valor, se hace un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en SECOP II, similares a las que se pretende contratar:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2026	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-119-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	254 (Días)	27.292.000 COP
2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.	2 (Meses)	5.600.000 COP

PERSPECTIVA COMERCIAL: Como quiera que la misión de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR**, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, para lograr satisfacer la necesidad de los usuarios de la ESE que a diarios requieren de atención una atención en salud en términos de oportunidad, calidad, eficiente e integral, se hace necesario la suscripción de un contrato con una persona natural, que demuestre la idoneidad y experiencia suficiente para el cabal desarrollo de las actividades a contempladas en la presente planeación contractual.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

- Título Profesional en nutrición.
- Inscripción Vigente en el Registro Único de Talento Humano en Salud "Rethus"

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Para calcular el valor del Contrato se tomó como base los precios históricos pactados en años anteriores y el presupuesto de la vigencia 2026, en el cual se asignaron los honorarios a pagar al personal de apoyo de la ESE.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/L.**

2.5. FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL cancelará el valor pactado en **UN (01)** pagos por mensualidad vencida, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/L.** Cada uno. Previa presentación del informe de actividades por los servicios efectivamente prestados durante el mes, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme a la disponibilidad de recursos de la E.S.E. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Es impórtate mencionar la Circular Externa 006 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante en la cual se establecen parámetros para la aplicación de las prohibiciones contenidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales que, si bien la norma establece como regla general la prohibición de adelantar contratación directa antes de las elecciones presidenciales, la misma ley contempla excepciones expresas contempladas en el inciso final artículo 33 de la Ley 996 de 2005 expresa que dicha prohibición no aplica a los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En ese sentido, la E.S.E. Hospital San José, en su calidad de entidad prestadora de servicios de salud, requiere adelantar procesos contractuales que permitan asegurar el funcionamiento y la adecuada prestación de los servicios hospitalarios a la comunidad.

Por lo anterior, y en virtud de la excepción prevista en la Ley 996 de 2005, la E.S.E. Hospital San José podrá adelantar contratación directa durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, siempre y cuando la contratación esté orientada al cumplimiento de su misión institucional y a garantizar la continuidad del servicio de salud.

Tanto la etapa pre-contractual, como la contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación administrativa, civil y comercial que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, El Acuerdo No. 03-2024 del 27 de agosto de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR"** y la Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR"** en la cual se establecieron las modalidades de selección y sus requisitos, así:

4.1.2. MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación. LA ESE: Podrá utilizar las siguientes modalidades y mecanismos de selección de proveedores, de conformidad con los criterios establecidos en Estatuto de Contratación, así:

1. CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

3. SUBASTA INVERSA.

4. ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA.

Conforme al Numeral 5 del Numeral 4.1.2.1, denominado CONTRATACIÓN DIRECTA de la **RESOLUCIÓN 339 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR"**, El Hospital solicitará mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos: (...) "6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, en esta oportunidad se dará aplicabilidad al Numeral 4.1.2.2.1, denominado INVITACIÓN DIRECTA a fin de seleccionar a la persona natural o jurídica que reúna las calidades de idoneidad y experiencia que se requieren para el servicio que se pretende contratar.

2.7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.7.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal 2026.

2.7.3. Lugar de Ejecución: El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el Municipio de La Gloria (Cesar) en las instalaciones de la sede de la E.S.E.

2.7.4. Supervisión: Conforme al Manual de Contratación y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Manual de Contratación. Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá reemplazar el supervisor designado.

Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

2.7.5. Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

2.7.6. Indemnidad: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

2.7.8. Inclusiones en Planes de la Entidad: El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

2.7.9. Liquidación del Contrato: El término que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 del Manual de Contratación de la E.S.E.

2.7.10. Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

2.7.11. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento: La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.12. Clausula Penal: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.

Para el efecto y dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente podrán pactar los siguientes acuerdos de orden económico:

- **Cláusula Penal Convencional de Apremio (Multas) al Contratista.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la empresa podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.
- **Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva.** Sin perjuicio de lo estipulado en el literal anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la empresa a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la compañía por tal incumplimiento. Las partes podrán pactar que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo estipulado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la empresa, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

2.7.13. Compromiso anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones para el presente proceso y el contrato que formara parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.7.14. Cláusulas Excepcionales. La E.S.E. podrá incluir en sus contratos, estipulaciones que le otorgan prerrogativas especiales, frente a sus contratistas en los casos en que dichas facultades sean jurídicamente procedentes. Para el efecto, las cláusulas excepcionales que podrá utilizar en los términos de la ley, el reglamento y el Manual de Contratación, son los siguientes:

- Interpretación unilateral.
- Modificación unilateral.
- Terminación unilateral
- Caducidad.
- Sometimiento a las normas Nacionales.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice.

Los estudios previos y la invitación privada forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA – INVITACIÓN PRIVADA a través de la solicitud de una (1) propuesta.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, detallada conforme a la solicitud de propuesta, que permita esta comprobación, la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, económica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con las condiciones y requisitos exigidos.

En este sentido la Gerencia o funcionario que este delegue y el Abogado — Contratista de la E.S.E, una vez verifiquen la propuesta, emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestará si la propuesta es favorable y que cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la idoneidad, capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
ECONÓMICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que se establecen en la solicitud de propuesta.

3.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

PERSONA NATURAL

En caso de que proponente sea una persona natural éste deberá presentar los siguientes documentos:

1. Propuesta debidamente firmada.
2. Formato de hoja de vida SIGEP o función pública.
3. Formato de declaración de bienes y rentas.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Libreta Militar (si aplica).
6. Tarjeta o matricula profesional (si aplica)
7. Inscripción Vigente en el Registro Único de Talento Humano en Salud "Rethus"
8. Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente).
10. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente).
11. Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente).
12. Certificado de medidas correctivas (RNMC).
13. Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM).
14. Certificado de ausencia de inhabilidades por delitos cometidos en contra de menores de 18 años.
15. Planilla de Pago de Salud - Pensión o Certificaciones emitidas por las entidades administradoras, certificado del Adress o Ruaf. (Si aplica).
16. Certificados de estudios.
17. Certificados de experiencia.
18. Examen pre-ocupacional con una vigencia no mayor a 3 años.
19. Certificado de formación continua en la atención integral en salud (Si aplica).
20. Certificado de formación continua en AIEPI clínico (Si aplica).
21. Certificado de formación en la estrategia IAMI (Si aplica).
22. Certificado de asistencia diagnóstico y manejo clínico del dengue certificado por la OPS Y el FIU (Si aplica).
23. Certificado de curso de formación en humanización en salud. (Si aplica).
24. Certificado del Programa de atención a víctimas del conflicto armado "Pavivi". (Si aplica).
25. Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual. (Si aplica).
26. Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención a personas VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS. (Si aplica).
27. Constancia de asistencia a curso de formación continua en SOPORTE VITAL AVANZADO.

28. Constancia de asistencia a curso de formación sobre gestión del duelo (Si aplica).

3.2. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

- Título Profesional en nutrición.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- Demostrar experiencia de Un (1) año en actividades asistenciales..

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

CONTEXTO: Se beneficia el Hospital administrativamente, debido a que muestra a la entidad receptora de la información los pagos por conceptos de honorarios y demás conceptos efectuados a personal de planta y contratistas, generando transparencia y haciendo visible sus actuaciones.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja un antecedente histórico de los contratos pagados en las vigencias anteriores.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
------	--------------------	----	----	-----

1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Hospital para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes y ausencias de inhabilidades y conflictos de interés de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en impedimentos legales para contratar con la ESE conforme al regimen de inhabilidades e incompatibilidades adoptado en el Artículo Décimo Tercero del **ACUERDO No. 03-2024 expedido el 27 de agosto de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR"**

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: No es obligatorio la exigencia de garantías.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración de	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	No concurrir a prestar el servicio conforme a los turnos acordados.	Los pacientes dejarían de ser atendidos, incumplimiento de los contratos suscritos con las Entidades responsables de pago.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	No brindar un trato digno y humanizado a los pacientes.	Quejas por mala prestación del servicio.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Fallas derivadas por la atención médica o violación a las características del sistema obligatorio de garantía de la calidad en la atención de salud	Posibles reclamaciones de indemnizaciones.	Posible	Mayor	7	Riesgo Medio
4	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Retrasos en la entrega de informes de actividades.	Retraso en el reconocimiento y pago de los honorarios.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operación	Renuncia intempestiva a la ejecución del contrato.	Afectación a la prestación de los servicios de salud a los usuarios.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

5. GARANTÍAS

Conforme al Numeral 5.1.1, denominado EXENCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito. 2. Arrendamiento. 3. Interadministrativos. 4. Contratos de seguro. 5. Contratos de fiducia. 6. Contratos cuyo valor sea inferior a los 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. 8. En la adquisición en grandes superficies. 9. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con excepción de la garantía de responsabilidad profesional.

Acorde a lo anterior y a los riesgos establecidos en la planeación contractual, no es necesaria la constitución de garantías, toda vez que la forma de pago establecida y el mecanismo de seguimiento a la ejecución del Contrato, posibilitan el tratamiento adecuado ante la ocurrencia eventual de cualquier riesgo que llegare afectar la ejecución del Contrato.

6. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

7. RESPONSABLES

EVELIN JOSÉ GÓMEZ ARGUELLES
JEFE DE ENFERMERÍA
ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR

Firma:





Señor
Don
Calle
Código Postal
Teléfono

CIudad y Departamento

Fecha de Emisión

Importe

RECIBO DE PAGO

Por el pago de

El/los